



PODER JUDICIAL DE HONDURAS  
BLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA  
Mes de Mayo 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,217	2 de mayo	Aviso Publicacion de Solicitud de Titulo Supletorio
2	36,217	2 de mayo	Aviso de Publicacion de Solicitud de Titulo Supletorio
3	36,217	2 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
4	36,217	2 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
5	36,217	2 de mayo	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
6	36,217	2 de mayo	Aviso Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
7	36,217	2 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
8	36,217	2 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
9	36,217	4 de mayo	Aviso Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
10	36,217	4 de mayo	Avisos Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
11	36,217	4 de mayo	Aviso de Titulo Supletorio
12	36,217	4 de mayo	Avisos del Juzgado Letras COnfecioso Administrativo
13	36,217	4 de mayo	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
14	36,222	8 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
15	36,222	8 de mayo	Avisos del Juzgado de Letras de COnfecioso Administrativo
16	36,223	9 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
17	36,223	9 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Letras Familia Fco. Morazan
18	36,226	12 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
19	36,229	16 de mayo	Aviso de Herencia
20	36,229	16 de mayo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
21	36,229	16 de mayo	Aviso Juzgado Letras Contencioso

## Sección "B"

### Poder Judicial

#### República de Honduras

#### JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

#### PUBLICACION DE SOLICITUD DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio. Registrada bajo el Número 0801-2022-01965-CV, **se hace saber y se emplaza** al público en general o persona interesada. Que en fecha veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintidós, siendo las dos de la tarde con quince minutos (2:15 P.M.); se presentaron los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, solicitando Título Supletorio de dos bienes inmuebles. Se dictó Resolución de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitrés, que en su **PARTE DISPOSITIVA** se ha ordenado: En base a lo anterior, este Juzgado resuelve: **PRIMERO:** Téngase por recibido el oficio N°.104-C.S.A.-23, junto con la certificación que se acompaña proveniente a la Corte Segunda de Apelaciones, cuyo fallo literalmente dice: **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** el Recurso de Apelación **SEGUNDO: SE REVOCA AUTO IMPUGNADO.- TERCERO:** Que se admita a trámite la solicitud de otorgamiento de título supletorio.- En virtud de lo anteriormente relacionado. Admítase la presente solicitud de título Supletorio, junto con los documentos acompañados, publíquese un extracto de la presente en el Diario Oficial La Gaceta, por tres veces de **treinta en treinta** y en su oportunidad recíbese la información testifical ofrecida.- **PRIMERO:** Los Propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, comparecen ante este Juzgado presentado solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio de dos bienes inmuebles que obtuvieron por herencia de su difunto padre y abuelo **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ**, quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE**. Que se describen continuación: **SEGUNDO: PRIMER BIEN INMUEBLE:** Ubicado en la Aldea La Calera, municipio del Distrito Central, el que tiene una area de 76,377.88 de metros cuadrados equivalentes a 109,545.51 de varas cuadradas, equivalente a 7.64 de hectáreas equivalente a 10.95 de manzanas, perimetros 1704.10 metros lineales,

y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Miguel Escoto, Efraín Rodríguez, Pablo Perez, Gustavo silva, Fernando Aguirre, y calle de por medio con ocupante desconocido; **AL SUR**, colinda con Espectacion Cruz, Carlos Aguirre, Fernando Aguirre Isidro Martinez; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Espectacion Cruz, Fernando Aguirre, Daniel Breve y Carlos Aguirre; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Antonio Iriás e Isidro Martinez, y que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 26 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- **SEGUNDO INMUEBLE:** Esta ubicado en la Aldea de Mateo, municipio del Distrito Central, Y QUE TIENE UNA AREA de 27,366.92 de metros cuadrados, equivalentes a 39,251.20 de varas cuadradas, equivalentes a 2.74 de hectáreas, equivalentes a 3.92 de manzanas, y perímetro 651.48 de metros lineales, y tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL SUR**, colinda con quebrada de por medio, ocupante desconocido 2, y Calle de por medio con ocupante desconocido 1; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL OESTE**, colinda con propiedad de Alejandro Talbot, que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 9 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- Que han estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida los propietarios de los dos inmuebles señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL**, en virtud de que su difunto padre y abuelo señor **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ**, quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE**; eran dueños y poseedores de los dos bienes inmuebles descritos anteriormente. En vista de que no tenían título inscrito en el Instituto de la Propiedad y que las dos propiedades son de naturaleza jurídica privada y están en la parte Rural del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; solamente tenían documento privado. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el DIARIO OFICIAL LA GACETA y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2023

**ABG. ELSA MIGDALIA AVILA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN****PUBLICACIÓN DE EXTRACTO DE SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO** registrada con el número **0801-2021-02725-CV** y tal como lo establece el artículo **626** del Código Procesal Civil a través del presente extracto, **se hace saber y se emplaza** al público en general persona interesada: Que en fecha **seis de mayo del dos mil veintiuno a la una y treinta y seis de la tarde (01:36 p.m.)**, se presentó solicitud de título supletorio de un inmueble que consiste en: remanente de CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2) equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69,721.59 M2), equivalente a su vez, a DIEZ MANZANAS (+) MZS) de extensión superficial, las cuales, según plano levantado per el Ingeniero don GREVIL DARIO MEJIA MEJIA, colegiado CICH número tres mil seiscientos sesenta (3660) del Colegio de Ingeniero Civiles de Honduras, limitan y colindan: **AL NORTE:** con propiedad del señor don Eduardo Facusse, anteriormente del señor don Melchor Haddad quebrada de por medio; **AL SUR:** con propiedad del señor GABO ALFREDO JALI MEJÍA y carretera pavimentada del Norte, anteriormente, propiedad del señor AMILCAR BUSTILLO, **AL ESTE:** con propiedad del señor ENRY AREVALO FUENTES, anteriormente, camino de por medio que de Río Frio conducía a los Bayos camino el cual ya desapareció; y, **AL OESTE:** con propiedad del señor EDUARDO FACUSSE y propiedad del señor don GABO ALFREDO JALIL MEJIA anteriormente terreno libre, describiéndose el perímetro de dicho remanente de diez manzanas (10.00 MZS), equivalentes a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METROS CUADRADOS (69,721.59 M2), equivalentes a su vez, a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), de la manera siguiente: "Partiendo del punto número uno (1), un rumbo norte, cuarenta grados (40°), cincuenta minutos (50'), cero cero segundos (0''), este y con distancia de catorce metros con setenta y nueve centímetros, (14.79Mts), se llega al punto número dos (2); de este punto, con rumbo norte, Cuarenta y seis grados (46°), veinticinco minutos (25''), cero cero segundos (0''), este y con distancia de diecinueve metros con noventa y ocho centímetros (19.98 Mts), se llega al punto número tres (3); de este punto, con rumbo norte, cuarenta y nueve grados (49°), de treinta y tres minutos (33'), cero cero segundos (0''), Este y con distancia de treinta y dos metros con quince centímetros (32.15 Mts), se llega al punto número cuatro (4); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y nueve grados (49°), cero nueve minutos, cero cero segundos (00''), Este y con distancia de veintisiete metros con cinco centímetros (27.05), se llega al punto número cinco (5); de este punto, rumbo Norte, diecisiete grados (17°), cero seis minutos (06''), cero cero segundos (00''), Este y con distancia de treinta y ocho metros con cuarenta centímetros (38.40Mts.), se llega al punto número seis (6), de este punto, con rumbo Norte, veintinueve grados (29), veintiocho minutos (28'), cero cero segundos (00''), Este y llega con distancia de veintiún metros con noventa y cinco centímetros (21.95 Mts), se llega al punto número siete (7); de este punto, con rumbo Norte, cuarenta y ocho grados (48°), treinta cuatro minutos (34''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de trece metros con ochenta y siete centímetros (13.87 Mts.), se llega al punto número ocho (8), de este punto, con rumbo Norte, setenta y tres grados

(73°), dieciocho minutos (18''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de dieciocho metros con setenta y cinco centímetros (18.75 Mts.), se llega al punto número nueve (9'), de este punto, con rumbo Norte, cero nueve grados (09°), cuarenta y nueve minutos (49'), cero cero segundos (00''), Este distancia de diecisiete metros con setenta y ocho centímetros (17.78 Mts.), se llega punto número diez (10); de este punto, con rumbo Sur, setenta y siete grados (77) grados, cincuenta y cuatro minutos (54), cero cero segundos, este, y distancia de trece metros con cero cero centímetros (13.00Mts), se llega al punto número once (11), de éste punto, con rumbo sur, cuarenta y seis grados (46°), cuarenta y cuatro minutos (44'), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con cero un centímetro (32.01 Mts.), se llega al punto número doce (12), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y tres grados (53°), cero cinco minutos (05''), cero cero segundos (00'') Este y distancia de doce metros con cero tres centímetros (12.03 Mts.), se llega al punto número trece (13); de este punto, con rumbo Sur, trece grados (13°), treinta y cinco minutos (35''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de diecinueve metros con veinte centímetros (19.20 Mts.), se llega al punto número catorce (14), de ese punto con rumbo Sur, cero cuatro grados (04°) cincuenta y seis minutos (56 ), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticinco metros con setenta centímetros (25.70 Mts.), se llega al punto número quince (15); de este punto, con rumbo Sur, diecinueve grados (19°), treinta y cinco minutos (35'), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con treinta y siete centímetros (32.37 Mts.), se llega al punto número dieciséis (16), de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres grados (33°) cincuenta y siete minutos (57), cero cero segundos (00''), Este y distancia de cincuenta y dos metros con treinta centímetros (52.30 Mts.), se llega al punto número diecisiete (17), de este punto, con rumbo Sur, veintitrés grados (23), cincuenta y un minutos (51''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y seis metros con cero ocho centímetros (36.08 Mts. ), se llega al punto número dieciocho (18), de este punto, con rumbo Sur, cero cero grados (00°), cuarenta y dos minutos (42''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticuatro metros con dieciséis centímetros (24.16 Mts.), se llega al punto número diecinueve (19); de este punto, con rumbo Sur, sesenta seis grados (66''), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00'') Este, distancia de veinte metros con cero cero centímetros (20.00 Mts.), se llega al punto número veinte (20); de este punto, con rumbo Sur, treinta y siete grados (37°), cuarenta y dos minutos (42''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros (34.40 Mts.), se llega al punto número veintiuno (21), de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y un grados (51°), veintidós minutos (22''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de veinticinco metros con ochenta (25.80 Mts.) se llega al punto número veintidós (22);, de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y un grados llega (41°), cincuenta y dos minutos (52), cero cero segundos, (00) Este, y distancia de dieciséis metros con cero cero centímetros (16.00 Mts.), se llega al punto número veintitrés (23); de este punto, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados (57''), cuarenta y tres minutos (43''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de setenta metros con diez centímetros (70.10 Mts.), se llega al punto número veinticuatro (24), de este punto, con rumbo Sur, treinta dos grados (32°), cincuenta y tres minutos (53''), cero cero segundos (00''); Este y distancia de treinta y nueve metros con diez centímetros (39.10 Mts.), se llega al punto veinticinco (25); de este punto, con rumbo Sur, once grados (11°), cincuenta y tres minutos (53''), cero cero segundos (00''), Este y distancia de treinta y dos metros con veinte centímetros (32.20 mts.), se llega al punto número veintiséis (26); de este punto, con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75), veintiséis minutos (26''), cero cero segundos (00''), Oeste, distancia de cuarenta metros con cero cero centímetros (40.00 Mts.), se llega al punto número veintisiete (27), de este punto con rumbo Sur, setenta y cinco grados (75°), treinta y tres minutos (33), cero cero segundos (00''); Este y distancia de cuarenta metros con quince centímetros (40.15 mts.), se llega al punto número

veintiocho (28); de este punto con rumbo Sur, cero nueve grados (09°), treinta y un minutos (31'"); cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de sesenta y nueve metros con cero dos centímetros (69.02 Mts.), se llega al punto número veintinueve (29); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados (49°), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts.), se llega al punto número treinta (30), de este punto, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados (64°), diecisiete minutos (17"), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (144.80 mts.), se llega al punto número treinta y uno (31); de este punto, con rumbo Norte, treinta y un grados (31°), treinta y cuatro minutos (34"), cincuenta y siete segundos (57"), Este y distancia de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123.36 mts.), se llega al punto número treinta y dos (32); de este punto, con rumbo Norte, sesenta grados (60°) veintiséis minutos (26), cero cuatro segundos (04"), Oeste y distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (119.82 mts.), se llega al punto número treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte, cuarenta y seis grados (46°), cero siete minutos (07"), cuarenta y dos segundos (42"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (145.99 mts.), se llega al punto número cero uno (01), que es el punto de partida, cerrándose así el perímetro de dicha área haciendo una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69.721,59 M2), equivalentes a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), equivalentes, a su vez, a DIEZ MANZANAS (10 MZS).- Inscrito dicha compra-venta hecha a favor del demandado bajo el asiento número setenta y seis (76), tomo dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468), y su hipoteca inscrita bajo el cincuenta y tres asiento número cincuenta y tres (53) del tomo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), ambos del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazan".

Este extracto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional por 3 veces con intervalo de 3 días hábiles y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2023.

**GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

#### CERTIFICACION

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **KUATTRO, S. DE R.L.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GLAXO SMITH KLINE HONDURAS**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 462-2014 de fecha 28 de abril del 2014, correo electrónico de fecha 04 de septiembre 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO**

INDEFINIDO; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES**  
Secretario General

2 M. 2023

#### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 enero del 2023, compareció a este juzgado el abogado **Mario Guillermo Montes Montoya**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Sendy Saraida García Avilez**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 839-SRH-2022, de fecha diecinueve de diciembre del 2022, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación que fue objeto por cesantía, se condene al Estado de Honduras mediante sentencia definitiva al reintegro al cargo que desempeñaba u otro de igual o mejor categoría y salario, al pago de salarios caídos en concepto de daños y perjuicios con reserva al derecho a las prestaciones en el caso de que no se ordene la procedencia del reintegro, reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales que se produzcan durante la secuela del juicio y demás derechos. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00031.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
SECRETARIA ADJUNTA

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **CRISTIAN ERAZO DELGADO**, quien confirió poder al abogado **MARLON JOURDAN AQUINO ORDOÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00482 J.5**, contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**; interponiendo demanda en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo particular consistente en **ACUERDO SAR-No. 133-2022** de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022) y por ende se anule el mismo por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico y adolecer causas de nulidad, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento entre ellas de reintegro al cargo del que fui cancelado.- Poder.- Costas.- Petición.- Se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), interpusieron demanda ante este Juzgado los señores Antonio Rene Amaya Sorto y Gari Alexander Zelaya, con orden de ingreso número **0801-2022-00411**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,

incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de las mismas entre ellas se ordene el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios incrementos salariales y demás beneficios durante la ausencia como los aumentos de salarios conforme al régimen de empleados.- Vacaciones adeudadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición y poder.- Va en relación a los Acuerdos de Cancelación No. 276-2022 de fecha 08 de abril del 2022 y 277-2022 de fecha 08 de abril del 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**  
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

<p><b>IMPRESIÓN LITOGRÁFICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ OFFSET</li> <li>▶ LIBROS</li> <li>▶ REVISTAS</li> <li>▶ AFICHES</li> <li>▶ TRIFOLIOS</li> <li>▶ HOJAS VOLANTES</li> <li>▶ CALENDARIOS</li> <li>▶ PAPEL MEMBRETADO</li> <li>▶ ETIQUETAS</li> <li>▶ CUADERNOS</li> <li>▶ AGENDAS</li> </ul>	<p><b>TIPOGRAFÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ TALONARIOS</li> <li>▶ CARNÉ</li> <li>▶ TARJETAS DE BODA</li> <li>▶ TARJETAS DE RELOJ</li> <li>▶ FOLDER Y CARPETAS</li> <li>▶ BOLSAS MANILA</li> <li>▶ CAJAS PARA PASTEL</li> <li>▶ LETRAS DE CAMBIO</li> <li>▶ CARÁTULAS DE ESCRITURA</li> <li>▶ TROQUELADOS</li> </ul>	<p><b>EMPASTE FINO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ LIBROS</li> <li>▶ PAPELERAS</li> <li>▶ ROMBOS</li> <li>▶ CARPETAS</li> </ul> <p><b>SOBRES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ OFICINA</li> <li>▶ AÉREOS</li> <li>▶ BLANCOS</li> <li>▶ CON VENTANILLAS</li> <li>▶ BOLSAS MANILA</li> </ul>
--	---	--

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
 enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
 lagacetah@gmail.com  
 Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

veintiocho (28); de este punto con rumbo Sur, cero nueve grados (09°), treinta y un minutos (31'"); cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de sesenta y nueve metros con cero dos centímetros (69.02 Mts.), se llega al punto número veintinueve (29); de este punto, con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados (49°), cuarenta y seis minutos (46), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de treinta metros con cero cero centímetros (30.00 mts.), se llega al punto número treinta (30), de este punto, con rumbo Norte, sesenta y cuatro grados (64°), diecisiete minutos (17"), cero cero segundos (00"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros (144.80 mts.), se llega al punto número treinta y uno (31); de este punto, con rumbo Norte, treinta y un grados (31°), treinta y cuatro minutos (34"), cincuenta y siete segundos (57"), Este y distancia de ciento veintitrés metros con treinta y seis centímetros (123.36 mts.), se llega al punto número treinta y dos (32); de este punto, con rumbo Norte, sesenta grados (60°) veintiséis minutos (26), cero cuatro segundos (04"), Oeste y distancia de ciento diecinueve metros con ochenta y dos centímetros (119.82 mts.), se llega al punto número treinta y tres (33), de este punto con rumbo Norte, cuarenta y seis grados (46°), cero siete minutos (07"), cuarenta y dos segundos (42"), Oeste y distancia de ciento cuarenta y cinco metros con noventa y nueve centímetros (145.99 mts.), se llega al punto número cero uno (01), que es el punto de partida, cerrándose así el perímetro de dicha área haciendo una extensión superficial de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (69.721,59 M2), equivalentes a CIEN MIL VARAS CUADRADAS (100,000.00 V2), equivalentes, a su vez, a DIEZ MANZANAS (10 MZS).- Inscrito dicha compra-venta hecha a favor del demandado bajo el asiento número setenta y seis (76), tomo dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2468), y su hipoteca inscrita bajo el cincuenta y tres asiento número cincuenta y tres (53) del tomo cuatro mil novecientos cuarenta y uno (4941), ambos del Instituto de la Propiedad, Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazan".

Este extracto deberá ser publicado en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en una radiodifusora, en ambos casos de cobertura nacional por 3 veces con intervalo de 3 días hábiles y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2023.

**GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

#### CERTIFICACION

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **KUATTRO, S. DE R.L.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **GLAXO SMITH KLINE HONDURAS**, de nacionalidad hondureña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución Número 462-2014 de fecha 28 de abril del 2014, correo electrónico de fecha 04 de septiembre 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO**

INDEFINIDO; **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**JOSE MARIO GOMEZ COLINDRES**  
**Secretario General**

2 M. 2023

#### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 enero del 2023, compareció a este juzgado el abogado **Mario Guillermo Montes Montoya**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Sendy Saraida García Avilez**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. 839-SRH-2022, de fecha diecinueve de diciembre del 2022, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación que fue objeto por cesantía, se condene al Estado de Honduras mediante sentencia definitiva al reintegro al cargo que desempeñaba u otro de igual o mejor categoría y salario, al pago de salarios caídos en concepto de daños y perjuicios con reserva al derecho a las prestaciones en el caso de que no se ordene la procedencia del reintegro, reconocimiento de los beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales que se produzcan durante la secuela del juicio y demás derechos. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00031.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **TANIA WALESKA MEJIA AVILA**, contra la **Secretaría de Estado a Través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia** con orden de ingreso **0801-2022-00606** incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF).- Consistente en un Acuerdo de Cancelación por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumento más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de iguales o mejores condiciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- Relacionado con el Acuerdo 238-2022 de fecha 3 de junio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS**

**AVISO DE REGISTRO  
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO**

El representante legal **JENNY ELIZABETH PAREDES**, Actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA S.A.)**, tendiente a que autorice el **REGISTRO** De Nombre Comercial: **TRANQUERA 75 WG** Compuesto por los elementos: **75% NICOSULFURON** Grupo al que Pertenece: **SULFONILUREA** Clasificación Toxicológica: **5** Estado Físico: **Solido** Tipo de Formulación: **Gránulos dispersable (WG)** Formulador y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPO DE RIEGO, S.A. (AGROSER S.A.)/COLOMBIA** Tipo de Uso: **HERBICIDA**

**EXPSENASA: 2212-4613**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023**

**Ing. Fredy Samuel Raudales  
Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas**

2 M. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

San Pedro Sula, Cortés.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula: departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** En fecha diez de marzo del año dos mil veintitrés, la señora **Glenda Maricela Guevara Fajardo;** mayor de edad, soltera, abogada, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 1301-1982-00708, con domicilio en residencial Villas del Sol, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Interpone demanda contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas,** en su condición de Procurador General de la Republica de Honduras, por actos de la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil;** dicha demanda en materia personal se encuentra registrada bajo el número **47-2023-S.P.S.** y correlativo **0501-2023-00047-LAP;** y tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. **052-2023,** de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, emitido por la Agencia Hondureña Aeronáutica Civil, dependencia de la Presidencia de la República, por no ser conforme a derecho, el reconocimiento una situación jurídica individualizada, que se ordene el reintegro y el pago de salarios dejados de percibir, así como otros aumentos y beneficios que reciban los demás servidores públicos en ausencia de la parte demandante, que se decrete nulidad del acto, acuerdo de nombramiento por el cual se designe sustituto del cargo que se solicita reintegro y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril del año 2023

**Abogado Angel Francisco Serbellon Tinoco**  
Secretario Adjunto

2 M. 2023

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL**

**DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS**

**AVISO DE RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN  
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA,**  
Actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS** Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN/MODIFICACIÓN**  
Nombre Comercial: **FORAXIL 24 EC**  
Compuesto por los elementos: **24% Metalaxyl**  
Grupo al que Pertenece: **Fenilamida**  
Toxicidad: **5**  
Estado Físico: **Líquido**  
Tipo de Formulación: **Concentrado Emulsionable (EC)**  
Formulador y País de Origen: **FORAGRO, S.A./ GUATEMALA**  
Tipo de Uso: **Fungicida**

**EXPESENASA No: 2209-3498**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A  
PARTIR DE LA FECHA”**

**Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023**

**Ing. Fredy Samuel Raudales**  
Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas

2 M. 2023

## Sección "B"

### Poder Judicial

#### República de Honduras

#### JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

#### PUBLICACION DE SOLICITUD DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio. Registrada bajo el Número 0801-2022-01965-CV, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada. Que en fecha veinticinco (25) de Marzo del año dos mil veintidós, siendo las dos de la tarde con quince minutos (2:15 P.M.); se presentaron los propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** solicitando Título Supletorio de dos bienes inmuebles. Se dictó Resolución de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintitres, que en su **PARTE DISPOSITIVA** se ha ordenado: En base a lo anterior, este Juzgado resuelve: **PRIMERO:** Téngase por recibido el oficio N°.104-C.S.A.-23, junto con la certificación que se acompaña proveniente a la Corte Segunda de Apelaciones, cuyo fallo literalmente dice: **PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR el Recurso de Apelación SEGUNDO: SE REVOCA AUTO IMPUGNADO.- TERCERO:** Que se admita a trámite la solicitud de otorgamiento de título supletorio.- En virtud de lo anteriormente relacionado. Admítase la presente solicitud de título Supletorio, junto con los documentos acompañados, publíquese un extracto de la presente en el Diario Oficial La Gaceta, por tres veces de **treinta en treinta** y en su oportunidad recíbese la información testifical ofrecida.- **PRIMERO:** Los Propietarios señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** comparecen ante este Juzgado presentado solicitud de Otorgamiento de Título Supletorio de dos bienes inmuebles que obtuvieron por herencia de su difunto padre y abuelo **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ,** quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE.** Que se describen continuación: **SEGUNDO: PRIMER BIEN INMUEBLE:** Ubicado en la Aldea La Calera, municipio del Distrito Central, el que tiene una area de 76,377.88 de metros cuadrados equivalentes a 109,545.51 de varas cuadradas, equivalente a 7.64 de hectáreas equivalente a 10.95 de manzanas, perimetros 1704.10 metros lineales,

y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de Miguel Escoto, Efraín Rodríguez, Pablo Perez, Gustavo silva, Fernando Aguirre, y calle de por medio con ocupante desconocido; **AL SUR,** colinda con Espectacion Cruz, Carlos Aguirre, Fernando Aguirre Isidro Martinez; **AL ESTE,** colinda con propiedad de Espectacion Cruz, Fernando Aguirre, Daniel Breve y Carlos Aguirre; **AL OESTE,** colinda con propiedad de Antonio Iriás e Isidro Martinez, y que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 26 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- **SEGUNDO INMUEBLE:** Esta ubicado en la Aldea de Mateo, municipio del Distrito Central, Y QUE TIENE UNA AREA de 27,366.92 de metros cuadrados, equivalentes a 39,251.20 de varas cuadradas, equivalentes a 2.74 de hectáreas, equivalentes a 3.92 de manzanas, y perímetro 651.48 de metros lineales, y tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL SUR,** colinda con quebrada de por medio, ocupante desconocido 2, y Calle de por medio con ocupante desconocido 1; **AL ESTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot; **AL OESTE,** colinda con propiedad de Alejandro Talbot, que según constancia de situación catastral extendida por el Instituto de la Propiedad en fecha 9 de agosto del año 2021, esta propiedad es de naturaleza jurídica privada, y que es rural.- Que han estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida los propietarios de los dos inmuebles señores **GUADALUPE DIONISIA AMADOR FUNES, SANTOS ANGEL AMADOR LAINEZ, ROBERTO ANTONIO AMADOR FUNES, MARIA FELICITA AMADOR FUNES, JOSE LUIS AMADOR FUNES, ADA BERTA AMADOR FUNES, JUAN EVANGELISTA AMADOR FUNEZ, ADA LIZETH AMADOR ESPINAL,** en virtud de que su difunto padre y abuelo señor **JOSÉ BONIFACIO AMADOR CRUZ,** quien también fue conocido como **JOSE BONIFACIO AMADOR, BONIFACIO AMADOR, Y BONIFACIO AMADOR JOSE;** eran dueños y poseedores de los dos bienes inmuebles descritos anteriormente. En vista de que no tenían título inscrito en el Instituto de la Propiedad y que las dos propiedades son de naturaleza jurídica privada y están en la parte Rural del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; solamente tenían documento privado. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el DIARIO OFICIAL LA GACETA y en la tabla de avisos de este Tribunal.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de abril del 2023

**ABG. ELSA MIGDALIA AVILA  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M., 2 J. y 3 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de febrero del 2023, compareció a este juzgado el abogado **Daniel Alexander Ortiz**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Karla Patricia Lanza Madrid**. Por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 015-K-SEP-2023, de fecha 01 de febrero del 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha del reintegro, así como aumentos salariales que se generen durante su ausencia. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2023-00243.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL  
DE CHOLUTECA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN  
TÍTULO VALOR EXTRAVIADO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **FELINA SANCHEZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Certificados de un Título Valor extraviado consistente en un **CERTIFICADO CON DEPÓSITO A PLAZO No. 7012742140, APERTURADO EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN BANCO**

**DAVIVIENDA, POR UN MONTO DE OCHENTA y SIETE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.87,100.00)**, el cual vence el 02 de Agosto del año 2023, con serie numerada de inventario **No. 77606**, teniendo como beneficiaria a **BERTHA GUILLERMINA MANZANAREZ SANCHEZ (sobrina)**.- El Título valor anteriormente relacionado se le extravió a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlo por lo que se solicita la cancelación y reposición del mismo.-

Choluteca 17 de Abril del año 2023

**ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA  
SECRETARIA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MIRANDA**, a **interponer demanda contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, la cual se registra con orden de ingreso **0801-2023-00002** incoando demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se solicita se tenga como usuario vulnerable por razón de salud de conformidad con las Reglas de Brasilia número 3 y 4 sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.- Se alega notificación defectuosa por parte de la autoridad nominadora conforme al artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación 14921-2022 de fecha 05 de diciembre del 2022.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ  
SECRETARIA GENERAL**

2 M. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **HEBERT RENE NAVAS GRADIZ**, en su condición de representante procesal de los señores **ARIS ALBERTO TERCERO SANCHEZ, FANY YESENIA ROSALES PADILLA, MARIEL JOSELY CASTRO RODRIGUEZ y LESLY NOHEMI TORRES RODRIGUEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01501**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, se interpone demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico reconocimiento individualizada por de haber una situación lesionado jurídica derecho del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho corresponda y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos autenticados. - Se acompaña poder y se coteje la copia con la original. - Costas. - Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley. En relación los actos impugnados en los Acuerdos de cancelación números SAR 248 2022, SAR 247-2022 y SAR 244 todos de fecha 24 de agosto del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras. C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 enero del 2023, compareció a este juzgado abogado **Alan David Cordova Ortiz**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Edys Eliú Cáceres López**, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 246-

2022, de fecha catorce de diciembre del 2022, emitido por actuaciones del Instituto Nacional de Migración. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, al reintegro en el puesto que desempeñaba, así como al pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación injusta e ilegal, hasta la fecha en que sea reintegrada a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación, hasta que sea reintegrada. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00115**. - Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha 27 de julio del 2022, compareció a este Juzgado por la señora **Fidelina Del Carmen López**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. SE-IP-167-2022, de fecha treinta de junio del año 2022, emitido por actuaciones del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2022-00724**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 M. 2023

## Aviso de Licitación Pública

República de Honduras  
Secretaría de Estado en el Despacho de Educación

**“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR (PUPIRES UNIPERSONALES, MÓDULOS TRIPERSONALES Y PIZARRA DE FORMICA) PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO”**

**LPN-02-SE-PROHECO-DGA-2023**

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-02-SE-PROHECO-DGA-2023**, a presentar ofertas selladas para **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR (PUPIRES UNIPERSONALES, MÓDULOS TRIPERSONALES Y PIZARRA DE FORMICA) PARA CENTROS EDUCATIVOS PROHECO”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones; Lic. Luis Eduardo Flores, Director General de Adquisiciones, y teléfonos 2220-5583, 2222-1225, Ext. 1124 en la dirección indicada al final de este Llamado, **1er. piso del Edificio Cuerpo Bajo B, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.**, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., o mediante solicitud por correo electrónico a la dirección: [direccionadquisiciones.seduc@gmail.com](mailto:direccionadquisiciones.seduc@gmail.com). Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondUCompras”, ([www.honducmpras.gob.hn](http://www.honducmpras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **1er. piso del Edificio Cuerpo Bajo B, Centro Cívico Gubernamental, Tegucigalpa, M.D.C.**, de la Secretaría de Educación, a más tardar a las 9:00 a.m. a 5:00 p.m. del día Jueves 08 de junio de 2023. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 02:15 p.m. del día jueves 08 de junio de 2023. Todas

las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 28 de abril de 2023

**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE EDUCACIÓN**

4 M. 2023

**Poder Judicial  
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION  
JUDICIAL DE CHOLUTECA**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **ALMA ISABEL GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **BENITO LATINAN AGUILAR DIAZ**, mayor de edad, soltero, motorista, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0605-1963-00159**, con domicilio en el Caserío El Portillo del Guácimo, Municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada ubicado en el Caserío S/C; Aldea **SANTA ROSA DE SAMPLE**, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final JC-42; con una extensión **03 HAS, 53 AS, 50.24 CAS, equivalente a 5 manzanas más 0701.33 varas cuadradas; Naturaleza Jurídica SITIO PRIVADO/ San Francisco del Palomar**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**; **AL SUR**, con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**; **AL ESTE**, con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**; y **AL OESTE**, Con **CALLE DE POR MEDIO** con **HEREDEROS AGUILAR DIAZ**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de quince años.

Choluteca, 30 de enero del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA**

4 M., 5 J., 5 J. 2023.

# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-208  
 Fecha de presentación: 2023-01-11  
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ROBERTO NICOLAS HAWIT MURILLO  
 Domicilio: SAN PEDRITO, ATIMA, CP 11101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE EDUARDO VALLECILLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FIMOROH

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "FIMOROH" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a las palabras contenidas en la misma.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 18 A. y 4 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-207  
 Fecha de presentación: 2023-01-11  
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ROBERTO NICOLAS HAWIT MURILLO  
 Domicilio: SAN PEDRITO, ATIMA, CP 11101, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE EDUARDO VALLECILLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BECASANH

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "BECASANH" y la apariencia de la etiqueta sin dar exclusividad a las demás palabras contenidas en la misma.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 18 A. y 4 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4099  
 Fecha de presentación: 2022-07-12  
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TRUST ARMORED, S. DE R.L.  
 Domicilio: Colonia La Sosa, entrada a mano derecha por la ferretería FANASA, enfrente de las bodegas MELDES, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

EDNA JULIETH MONTOYA HERNANDEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## TRUST ARMOR

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación, sin dar exclusividad de los términos por separado.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado al blindaje de vehículos livianos y pesados, laminados de edificios, casa, oficinas de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 18 A. y 4 M. 2023

## JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Señor Jaime Javier Varela Erazo, con orden de ingreso número **0801-2022-01639**, contra el Instituto Nacional de Migración, incoando demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo.- El Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se cumpla con la reinstalación y nivelación salarial.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número 169-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO**  
 SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2023

## Sección "B"

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de agosto del 2022, compareció a este Juzgado el Abogado **Jhonatan Gabriel Rosales Corrales**, en su condición de representante procesal de la ciudadana **Amelia Sarahi Lara Paz**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. CTL 1570-2022, de fecha dos de agosto del 2022, emitido por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01187**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del 2022, compareció a este Juzgado los señores **Cándida Rosa Maradiaga Rodríguez, Essie Janneth Pino Vásquez, Lourdes Patricia Rodríguez Flores, Jorge Alberto Amaya Castillo, Luis Armando Girón Gáelas, Arnulfo Sánchez y Saul Fernando Gómez Ferrera**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en ACUERDOS DE CANCELACION No. 007-DE-2022, de fecha 19 de octubre del año 2022, 006-DE- 2022, de fecha 17 de octubre

del año 2022, 004-DE-2022, de fecha 17 de octubre del año 2022, 005-DE-2022, de fecha 17 de octubre del año 2022, 002-DE-2022, de fecha 14 de octubre del año 2022, 003-DE-2022, de fecha 17 de octubre del año 2022, 011-DE-2022, de fecha 19 de octubre del año 2022, emitido por el **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAM)**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01796**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

### AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el Señor **HENRY JOVANNY VALLADARES GOMEZ**, quien confirió poder al Abogado **SAMUEL FLORENTINO SALGADO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01638**, contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No 167-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, emitido por el Instituto Nacional de Migración. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se cumpla con la reinstalación, reconocimiento de antigüedad y nivelación salarial. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO.**

4 M. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de diciembre del año 2022, comparece los Abogados KRISTIAN VANESSA FUNEZ CARCAMO y FREDIN FUNEZ, representantes procesales del señor JUAN ROBERTO VALERIO CASTILLO, interpuso demanda ante éste Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00020**, contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda para que se declare no ser conforme a derecho un Acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el Acuerdo No. SAR-368-2022 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), con infracción del ordenamiento jurídico con exceso de poder y desviación de poder y con grave violación de los principios de legalidad, buena fe, debido proceso y estabilidad en el cargo, al haber cancelado por remoción a nuestro representado del puesto de trabajo, pero sin reconocer y cancelarle sus prestaciones laborales a las que tiene derecho como así lo dispone el Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios de el SAR, en consecuencia que se declare la nulidad del acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas el pago de sus prestaciones e indemnizaciones laborales que conforme al citado Régimen de Carrera de Empleados y Funcionarios de el SAR corresponden.- Más el pago de los salarios dejados de percibir consistentes en pagos bisemanales a título de daños y perjuicios, reconociendo los respectivos incrementos y demás derechos o beneficios dejados de percibir consistentes en pagos bisemanales a título de daños y perjuicios, reconociendo los respectivos incrementos y demás derechos o beneficios dejados de percibir en su ausencia, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro derecho salarial que se reconozca, desde la fecha de la separación injusta, arbitraria e ilegal, hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la respectiva sentencia condenatoria.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 M. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **SUHELEN NICOL FERRERA QUIJAN**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01869**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL (AHAC)**. Se promueve demanda para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia personal, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil con infracción del ordenamiento jurídico, con desviación y exceso de poder.- Que se declare su nulidad. - Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de nuestros derechos, el reintegro al cargo del cual fui cancelada por cesantía o a otro de igual o mejor categoría y salario. - Pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como decimotercero y decimocuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Costa de juicio.- Se acompañan documentos.- Poder. En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación No. 134-2022 de fecha 31 de octubre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 M. 2023

**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **JESE EDGARDO MARTINEZ AGUIRIANO**, en su condición de representante procesal de la parte demandante los señores **CAREN MANACES ESCOTO MORADEL, ELDER FRANCISCO BEJARANO MEJIA, KEYDIN MARIZOL OVIEDO ORELLANA**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00599** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, contraída a solicitar: se declare no ser conforme a Derecho un acto administrativo de carácter particular y por ende se anule el mismo por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico y adolecer causas de nulidad., El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del que fuimos cancelados.“Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **Acuerdo 0416-SE-2022, Acuerdo 0418-SE-2022, Acuerdo 0417-SE-2022, todos de fecha 13 de mayo y notificados el 31 de mayo del 2022.**

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

4 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado el Abogado **Fernando Puerto Castro**, en su condición de Representante Procesal de la señora **Carol Vanessa Alvarado Izaguirre**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social**, con orden

de ingreso No.0801-2022-01034, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CTL - 1251-2022 de fecha once (11) de julio del dos mil veintidós (2022), emitido por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social al pago de prestaciones e indemnizaciones legales y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la injusta e ilegal cancelación hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la Sentencia Condenatoria.- Reconocimiento de antigüedad.- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

4 M. 2023

**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de febrero del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES**, en su condición de representante procesal de los señores **OSCAR ROLANDO GONZALEZ TERCERO E IRACEMA NOLASCO LOPEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-00063**, contra el Estado de Honduras, a través del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH)**, demanda ordinaria de nulidad de un acto administrativo contenido en las resoluciones N°. 589-11/2021 y 590-11/2021, sesión hora: 8:58 am 3940 del 25 de noviembre del año 2021, dictada por el directorio del Banco Central de Honduras.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada siendo esta el otorgamiento de la pensión por jubilación como renta vitalicia para cada uno de mis representados a partir de la fecha que adquirieron este derecho que les fue denegado y que se describe en el acápite hechos de la demanda.- En aplicación de lo establecido en el artículo 38 del plan de asistencia social del Banco Central de Honduras y el Decreto Legislativo N°. 92-2014 contentivo de la Ley de Reconocimiento de Cotizaciones Individuales y Aportaciones Patronales entre institutos públicos de previsión social.- El pago de lo acumulado por el concepto referido a la fecha de la ejecución de la sentencia que se dicte al efecto.- Intereses bancarios por concepto de indemnización de daños y perjuicios.- Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

4 M. 2023

## Sección "B"

**MUNICIPALIDAD DE UTILA**  
Departamento de Islas de la Bahía

### AVISO DE LICITACIÓN

**LPN MUNICIPALIDAD DE UTILA**  
**002-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE**  
**CONSTRUCCION DE CALLE ADOQUINADA SANDY**  
**BAY PRIMER ETAPA, UTILA, ISLAS DE LA BAHIA**

A todas las empresas precalificadas en la Municipalidad de Utila PRECA-001-2023 en la categoría de obra Vial, se les notifica que a partir del 08 de mayo de 2023, están disponibles las bases para la contratación de servicios de CONSTRUCCION DE CALLE ADOQUINADA SANDY BAY PRIMER ETAPA, UTILA, ISLAS DE LA BAHIA, las bases podrán descargarlas desde la página web: [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), se realizará una visita de campo será opcional y se programará para el día 16 de mayo de 2023 a las 1:30 P.M., punto de encuentro en las oficinas de la Municipalidad de Utila, las ofertas deberán hacerlas llegar a la dirección: Edif. de La Municipalidad de Utila, calle al aeropuerto, Barrio Jerusalén, Utila, Islas de la Bahía, a las 1:30 p.m., hora oficial de la República de Honduras el día 25 de mayo de 2023, acto seguido se realizará la apertura de las ofertas en presencia de cada uno de los representantes de los oferentes en las oficinas de la Municipalidad de Utila. Cualquier consulta favor comunicarse mediante email a la siguiente dirección: [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com), o llamar al teléfono 2425-3615-8861-5951.

**ALEXANDER EBANKS**  
Alcalde Municipal

8 M. 2023

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**  
**LPN-No. 004-2023**

La Dirección General de la Marina Mercante (D.G.M.M.), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional número LPN No. 004-2023 la presentar ofertas selladas para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE (D.G.M.M.)". El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán adquirir sin costo alguno las bases de la presente licitación en el Departamento de Administración, ubicado en las oficinas principales de la Dirección General de la Marina Mercante, Boulevard Suyapa, Edificio Pietra, 3er. nivel, contiguo a Alupac, teléfono 2239-8346 Ext. 112, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 4:30 p.m. Las bases podrán ser retiradas a partir del viernes 28 de abril del año 2023. El acto de apertura de ofertas será el día martes 06 de junio del año 2023 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sala de juntas de la Dirección General de la Marina Mercante, ubicada en el tercer nivel del edificio. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o

de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados de esta licitación en el sistema de "Honducompras" ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).

Tegucigalpa, M.D.C., 28 abril del 2023.

**Edgar Soriano Ortiz**  
Director General  
Dirección General de la Marina Merante

8 M. 2023

### Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, en su condición de representante procesal de los señores **EDIS ZULEMA SANCHEZ LOPEZ, VICIA ELIZABETH RODRIGUEZ y JOSE ALBERTO RODRIGUEZ VARGAS**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00008**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular por no ser conformes a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se les reconozca la situación jurídica individualizada a los titulares de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a sus puestos de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se les efectuó la cancelación a mis representados de manera ilegal, hasta el momento en quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajustes salariales que en su caso tuvieran los puestos de los cuales fueron cancelados ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bono educativo adeudado que tienen derecho los empleados permanentes que tienen hijos, quinquenios adeudados. Condena en costas a la parte demandada y vendida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Se acompañan documentos. Se delega poder. - Cotejo y devolución

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE**  
SECRETARIA ADJUNTA

8 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **ABEL ANTONIO SEVILLA HERRERA**, apoderado legal de la señora **ANGELA AGUSTINA ROMERO AGUILAR**, contra la **Secretaría de Coordinación General de Gobierno**, con orden de ingreso **0801-2022-00816** incoando demanda contencioso administrativa en materia de personal, para que se declare la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. CTL-1491-2022; se declare no ser conforme a derecho por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional; se reconozca una situación jurídica individualizada, se solicita el reconocimiento y aplicación de medida cautelar necesaria para el pleno resarcimiento de derechos como ser la suspensión de un acto administrativo impugnado.- Reinstalación al cargo desempeñado con reconocimiento de todos los aumentos salariales hasta el momento de la ejecutoriedad de la sentencia, pago de salarios caídos y demás indemnizaciones legales atendiendo al principio de alternabilidad que existe en esta materia.- Condena en costas; se acompaña documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo No. CTL-1491-2022 de fecha 18 de julio del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

8 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.  
Tegucigalpa, M.D.C., 27 de abril de 2023**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **JANCY NICOLL ZAVALA MEDRANO**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia con orden de ingreso

número **0801-2022-00163**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi cargo o a otro de mejor categoría, el pago de los sueldos dejados de percibir que me corresponden a partir de la fecha de la cancelación injusta hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que me correspondan. Así como los aumentos de salarios que se otorguen al cargo que desempeñaba, hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. Asimismo, se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo más condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 026-2022 de fecha 09 de marzo de 2022.**

**SECRETARIO, POR LEY**

8 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de febrero del año 2022 comparece los señores **KEYDI YAMILETH ANDINO CRUZ**, **JULIA MARINA GARCIA CARIAS** y **OSCAR LEONARDO MARTINEZ NAVARRO** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00095**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda especial en materia de personal para la nulidad de unos actos administrativos, declarar la ilegalidad de los actos y su nulidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado.- Se acompaña documentos.- Costas.- Poder; en relación a los Acuerdos de Cancelación No. 20-2022, 22-2022 y 23-2022 todos de fecha 10 de febrero del año 2022 emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

8 M. 2023



**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.  
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de abril de 2023**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la abogada **MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA**, actuando en causa propia, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con orden de ingreso número **0801-2023-00457**, se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido consistente en el Acuerdo de cancelación por cesantía No. 108-SRH-2023, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI). Se declare que el mismo no es conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico. Se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: 1) El reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones; 2) El pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia; y, 3) El pago de los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio. Se manifiesta expresamente la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley a efecto de subsanar cualquier defecto procesal que contenga la presente demanda y demás actos procesales que deriven del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de Código Procesal Civil. Se proponen medios de prueba documentales. Se acompañan documentos. - En relación al Acuerdo de Cancelación número 108-SRH-2023 de fecha 08 de marzo del año 2023, efectivo a partir del 15 de marzo del mismo año.

**SECRETARIA GENERAL**

9 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **GLADYS SUYAPA BARAHONA EUCEDA**, contra el Estado de Honduras a través

del Instituto Nacional de Migración, con orden de ingreso **0801-2022-01168**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mi derecho que se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igualdad o mejores condiciones.- Pago de salarios dejados de percibir durante todo el tiempo que dure el juicio hasta que quede firme la sentencia condenatoria dictada en el presente asunto.- Se acompañan documentos.- Costas.- Se otorga poder.- Relacionado con el Acuerdo 115-2022 de fecha 02 de agosto del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

9 M. 2023

**Poder Judicial  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **PIEDAD MELISSA OSORIO ZELAYA**, en su condición de representante procesal de la señora **DORIS IMELDA HERNANDEZ VASQUEZ**, con orden de ingreso número **0801-2022-00822**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, se interpone demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene mi restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios y demás derechos gozados por los otros servidores en mi ausencia, más los intereses que dichas cantidades resulten con indemnización por daños y perjuicios derivado del pago de honorarios de los salarios dejados de percibir, aunado a ello se aplique el índice inflacionario que ordena el Banco Central de Honduras. Costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 257-SRH-2022 de fecha 30 de junio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

9 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de septiembre del 2022, comparecieron a este juzgado los Abogados: **Omar Vicente Pérez Valladares y Dora Suyapa Rivera Sierra**, en sus condiciones de representantes procesales de los señores, **Scarlett Fiorella Girón Soto, Berkely Michell Flores Mendoza, Jakeline Juli Ann Hansen Moncada, Isis Beatriz Gonzalez Flores, Reina Maribel Velásquez Martínez, Diana Ninoska Betancourt Elvir, Rubenia Cristina Mendoza B., Nolvía Yajaira Viera Contreras, Sandra Yamileth Matamoros Perdomo, Fany Yanira Cerrato Izaguirre, Kenia Idalia Cerrato Izaguirre, Carlos Alfredo Urbina Quesada, Marco Antonio Gómez Zelaya, José Antonio Medina Ávila, José Luis González Alonzo y Jeffrey Roberto Reid Rodríguez**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. CTL 1139-2022, CTL 325-2022, CTL 634-2022, CTL 623-2022, CTL 1051-2022, CTL 437-2022, CTL 1110-2022, CTL 979-2022, CTL 1124-2022, CTL 519-2022, CTL 782-2022, CTL 351-2022, CTL 854-2022, CTL 680-2022, CTL 701-2022, CTL 644-2022 de fechas 31 de agosto del 2022, emitidos por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01484.-** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 M. 2023.

Número de Solicitud: 2023-1413  
Fecha de presentación: 2023-03-08  
Fecha de emisión: 31 de marzo de 2023  
Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: GERSON JOSE MATAMOROS ZAVALA  
Domicilio: RESIDENCIAL LA CONCEPCIÓN, BL-F, 6TA. CALLE, C-24., CP 504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

HERNAN JUNIOR CARCAMO SANDOVAL

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COBANMA

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "COBANMA" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen, no se da exclusividad de uso a la parte figurativa contenida en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Administración de servidores, administración de servidores remotos, depuración, personalización, investigación, configuración y mantenimiento de software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

26 A., 12 y 29 M. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS*

*FOLLETOS*

*TRIFOLIOS*

*FORMAS CONTINUAS*

*AFICHES*

*FACTURAS*

*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*

*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*

*CALENDARIOS*

*EMPASTES DE LIBROS*

*REVISTAS.*

	Montos Vigentes en 2022		Montos Vigentes para 2023	
	Mínimos	Máximos	Mínimos	Máximos
Artículo No. 41	L. 1,826.76	L. 91,338.95	L. 2,005.78	L. 100,290.17
Artículo No. 42	L. 18,267.78	L. 27,401.68	L. 20,058.02	L. 30,087.04
Artículo No. 46	No existe Mínimo	L. 91,338.95	No existe Mínimo	L. 100,290.17

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial "La Gaceta"**.- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** (f) **SUYEN EMPERATRIZ MUNOZ RIVERA, Presidenta.** (f) **ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE, Vicepresidente.** (f) **ANALINA MONTES HAWIT, SECRETARIA PLENO.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ABG. DURVIN NOEL MEJÍA ECHEVERRÍA**

**Secretario General**

16 M. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **IRIS ROSALIA CRUZ PINEDA**, quien confirió poder al abogado **AMÍLCAR EDGARDO UMANZOR PINEDA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00409**, contra la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter

particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SEDH-022-2022 de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. Por violentar la garantía constitucional del debido proceso, leyes y sus reglamentos, derecho a la defensa, que se reconozca la situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto, y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva, se me reintegre al puesto de trabajo que ocupaba al momento de ser cancelada y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación. Hasta la fecha de reintegro a mi puesto de trabajo. Se acompañan documentos, Costas del juicio. Se otorga poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO.**

16 M. 2023.

**AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Notario Público del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-intestato de la señora **ADA MARINA MONTALVÁN PADILLA**, conclusos que fueron los autos y con la opinión favorable del Ministerio Público, se dictó **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**, declarando a la señora **ADA MARINA MONTALVÁN PADILLA**, Heredera Ab Intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre quien en vida fuera el señor **ARTURO MONTALVÁN PADILLA (Q.D.D.G)**, y se les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 2023.

**DANIEL TORRES HERRERA  
NOTARIO**

16 M. 2023.

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **153-2023** de fecha 10 de abril del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales Extranjeras extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **GRUPO MEY-KO, S.A.** como concesionaria de la empresa concedente **D-HEART, S.R.L.** de nacionalidad italiana, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender, licitar en nombre propio, todos los productos fabricados por la empresa concedente, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS. (F) y (S) MELVIN ENRIQUE REDONDO, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022. F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretaria General

16 M. 2023

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 5 de Diciembre del 2022 comparece el Abogado Pablo Emilio Reyes Theodore, representante legal de los señores Miriam Estela Guzmán Bonilla y Angela María Madrid López interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01921**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de la Presidencia, interpuso demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución NO. SEP-017-2022 del 16 de agosto de 2022 emitida por la Secretaría de estado en el despacho de la Presidencia en la que confirma la resolución NO.SAR-DE-06-2022 de fecha 27 de mayo de 2022 por no ser conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad, disminuyendo, restringiendo y tergiversando los derechos y garantías reconocidas en la Constitución de la República, la anulabilidad en cuanto a la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el contenido de la resolución administrativa impugnada y por consiguiente se haga efectivo el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales como ser preaviso y cesantía, derechos adquiridos y cualquier otro derecho que por ley les corresponde que esté expresamente reconocidos en la Constitución de la República, el régimen de carrera de empleados y funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas, en el Decreto Legislativo número 107-21 y en los Acuerdos números 444-21 y SAR-038-2022, mediante los cuales se cancela y remueve a las ciudadanas Miriam Estela Guzmán Bonilla y Ángela María Madrid López de los cargos de Directora y Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR) y a título de daños y perjuicios por el incumplimiento de pago salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de cancelación hasta que de acuerdo a las normas administrativas o procesales se dé cumplimiento al pago de todos los antes descrito. Se acompañan documentos. Petición.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

16 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **INGRID ONEYDA SIERRA MARTÍNEZ**, quien actúa en causa propia, y en su condición de Apoderada Legal de los señores **SANDRA PATRICIA OCHOA GALVEZ** y **OSCAR ARMANDO VALLE BANEGAS**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00034**, contra el Estado de Honduras a través de **LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistentes en la **Resolución 001-2019** de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la **notificación electrónica** de fecha veintiséis (26) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), y la **notificación del auto de inadmisibilidad** de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), emitidos por la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operador (COPRISAO). Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley de Procedimiento Administrativo y quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, daños y perjuicios, intereses, costas del juicio, petición, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

16 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **DIGNA GUADALUPE GONZÁLEZ GALINDO** quien confirió poder a la abogada **OGLA REYES CRUZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00493**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **SETRASS-135-2023** de fecha 30 de marzo de 2023,

emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que ser adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones del cual fui ilegalmente cancelada, se solicita el pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, además el pago del reajuste por concepto de quinquenios de 300.00 lempiras para llegar a un total de 550.00 lempiras de manera retroactiva desde el año 2009 hasta el 30 de junio de 2021 y el bono educativo dejado de percibir a partir del año 2020, se acompañan documentos, se confiere poder, condena en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

16 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondiente, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **NOÉ FERNANDO ESCALANTE RUIZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2022- 01072** contra el estado de Honduras a través de **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**. Contraída a solicitar: "se declare la nulidad e ilegalidad de un acta administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No. 078-2022 de fecha veintiocho (28) del dos mil veintidós (2022), emitido por Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (senprende), por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta. - que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a un puesto protegido o régimen de carrera tal y como lo establece la Ley de Servicio Civil, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo protegido o régimen de carrera mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derechos. Juzgado de Letras de lo Contencioso. Poder ..."

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

16 M. 2023